

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de abril de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca los Departamentos que se citan

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de «Patología».

Departamento de «Cirugía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes del mismo, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determine, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato:

«Congregación Franciscanas Misioneras de María», en la calle de San Julián, número 2, de Burgos (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de la provincia de España.

Secretaria: La Directora de la Graduada Nacional de Burgos.
Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de la feligresía a que pertenece la escuela de Burgos, una Maestra nacional del Patronato y un padre de familia.

«Santa Capilla de San Andrés», en la calle de San Andrés, sin número, de Jaén (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Abad de Curas Párrocos de la capital, Consiliario de la Institución.

Vicepresidente: El Gobernador de la Santa Capilla de San Andrés.

Secretario: El Vicario, Capellán Mayor de la Institución.

Vocales: Los tres Consiliarios de la Junta de Gobierno; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, y el Director de la Graduada del Patronato.

«Patronato Escolar Diocesano de Educación Primaria de la Diócesis de Lérida», en el Palacio Episcopal de Lérida (capital), de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Lérida y Huesca e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis o el Vicario Capitular.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Director escolar del Patronato; un Maestro nacional por cada 25, con un máximo de tres del Patronato, y un Secretario, designado por el Presidente efectivo.

«Religiosas del Sagrado Corazón» —provincia del Norte—, de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Zaragoza, Huesca y Teruel, en Recaldeberri, de Bilbao (capital), e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora provincial.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; las Superiores locales, un Director escolar del Patronato y una Maestra nacional del Patronato, el Presidente de los padres de familia.

Se suprime el último párrafo del artículo 10.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1968 por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos «Nuestra Señora de la Piedad», del Santo Hospital de Igualada (Barcelona), dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El señor Alcalde del Ayuntamiento de Igualada (Barcelona), Presidente de la Junta Administrativa del Santo Hospital, solicita la creación y reconocimiento oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida;

Vistos los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, femeninos, «Nuestra Señora de la Piedad», del Santo Hospital de Igualada (Barcelona), dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de mayo de 1968 por la que se dota en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo e Instituciones de Seguridad Social».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo e Instituciones de Seguridad Social», que quedará adscrita al Departamento de «Derecho Laboral y Política Social», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado, a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.